RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 187- 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 07 de junio del 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 223-2021-840-SPSG-GAF/MSI del 02 de junio del 2021 emitido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se aprueban las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N°. 29151, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad;

Que, en la Segunda Disposición Derogatoria del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA citado señala que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, mediante Ordenanza N° 489-MSI de fecha 31 de octubre de 2020 se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro y en sus artículos 27° y 28° indica como una de las causales para declarar la baja del bien, el haber sobrepasado el período productivo, padecer de enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera (en caso de semovientes);

Que, el artículo 29° de la citada Ordenanza N° 489-MSI señala que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales es el área responsable de elaborar el expediente administrativo que contendrá el Informe Técnico (Anexo 1) de los bienes muebles a darse de baja y el artículo 30° precisa que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de baja de bienes patrimoniales con el correspondiente informe técnico (Anexo 1) y los respectivos documentos sustentatorios;

Que, el artículo 31° de la citada Ordenanza N° 489-MSI establece que la Gerencia de Administración y Finanzas evaluará los expedientes administrativos que sustentan las bajas de bienes patrimoniales para su aprobación;

Que, mediante Memorándum Vía Remota N° 256-2021-14.00-GSCGRD/MSI se traslada el pedido de la Subgerencia de Serenazgo de la Baja de dos (02) bienes semovientes, consistentes en dos canes de nombres Tego y Max sustentado en los informes del médico veterinario, por la causal de haber sobrepasado el período productivo, causal contemplada en la Ordenanza N° 489-MSI, considerando la sustentación técnica en el inciso e) del artículo 27º de la referida norma que señala *el*

haber sobrepasado el período productivo, padecer de enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente, o muera (en casos de semovientes);

Que, el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 223-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 02 de junio de 2021 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite el Informe Técnico de Baja de los dos (02) Bienes Semovientes en el rubro de Canes, adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante Memorándum Vía Remota N°118 -2021-0810-SCC-GAF/MSI de fecha 25 de mayo de 2021 la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite la información del valor contable;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la misma y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes estatales – SINABIP;

Que, habiéndose corroborado por las áreas técnicas que los bienes semovientes consistentes en dos canes se encuentran en el estado de hacer sobrepasado su periodo productivo, es que corresponde emitir el presente acto administrativo;

Que, al amparo de lo estipulado en el artículo 31° de la Ordenanza N° 489-MSI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de dos (02) bienes semovientes, en el rubro de canes por la causal de ***"el haber sobrepasado el período productivo"*** del inciso e) del artículo 27º de la Ordenanza 489-MSI, según la descripción que se detalla a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN	RAZA DEL CAN	EDAD	CAUSAL DE BAJA	VALOR EN LIBROS S/.
01	Can TEGO	Rottweiler	08 años	EL HABER SOBREPASADO EL PERÍODO PRODUCTIVO	1,678.28
02	Can MAX	Rottweiler	09 años		1,917.96
				Total	3,596.24

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad y Costos coordinen y ejecuten la disposición final de los Bienes Semovientes en el rubro de Canes descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Serenazgo, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a través de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de conformidad al artículo 1° de la Resolución N° 084-2018/SBN, que aprueba se incorpore el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la aprobación de la baja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas